



3. Que los períodos señalados son los requeridos para declarar la erradicación de la plaga, según el Instructivo PCOLB - 8 “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de **Lobesia botrana**”.

Resuelvo:

1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (**Lobesia botrana**) en el área reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Portezuelo, San Nicolás y Chillán, Provincia de Ñuble, Región del Biobío, establecida mediante la resolución exenta N° 1.824, de fecha 19 de noviembre de 2008.

2. Derógase la resolución exenta N° 1.824, de fecha 19 de noviembre de 2008, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área reglamentada en las comunas de Portezuelo, San Nicolás y Chillán.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Vicente Sáez, Director Regional SAG (S) Región del Biobío.

---

### Ministerio de Energía

---

#### MODIFICA DECRETO N°115, DE 2011, QUE FIJA EL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL PARA LOS DOCE MESES SIGUIENTES, PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA

Núm. 399 exento.- Santiago, 12 de octubre de 2011.- Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 35° de la Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;
- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, la “Ley”;
- Lo dispuesto en el D.S. N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;
- El Dictamen N° 1-2011, del 22 de febrero de 2011, del Panel de Expertos, que resuelve las discrepancias existentes respecto del plan de expansión del sistema de transmisión troncal presentado por la Comisión Nacional de Energía;

- Lo informado por la Comisión Nacional de Energía a esta Secretaría de Estado mediante Of. Ord. N° 126, de 8 de abril de 2011;
- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°115, de 2011, del Ministerio de Energía, que Fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las Obras Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda, en adelante “Decreto N°115”;
- La Resolución Exenta CNE N°304 de 13 de junio de 2011, que Fija el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas Contempladas en el Decreto N° 115; y
- Lo informado por la Comisión Nacional de Energía a esta Secretaría de Estado mediante Of. Ord. N° 367, de 7 de octubre de 2011.

Considerando:

- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° de la Ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión”, o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;
- Que en el informe técnico que contiene el plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, enviado por la Comisión al Ministerio por medio del Of. Ord. N°126, de 8 de abril de 2011, ya citado, se distinguen aquellas obras necesarias para el abastecimiento de la demanda en dicho sistema y aquellas obras que son necesarias para la adecuación de las instalaciones existentes a los requerimientos contenidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y para aumentar la confiabilidad de algunas instalaciones del mismo;
- Que el Panel de Expertos, mediante Dictamen N° 1-2011, de 22 de febrero de 2011, resolvió las discrepancias presentadas sobre el plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, aprobado mediante Res. Ex. CNE N° 885, de 31 de diciembre de 2010;
- Que mediante el Decreto N°115, se fijaron las expansiones consistentes en aquellas obras nuevas que surgen de la necesidad de abastecer los requerimientos de demanda del sistema y de obras de ampliación ligadas a obras nuevas que permiten maximizar el uso de los sistemas de transmisión y con ello optimizar el uso de las instalaciones;
- Que la Comisión, mediante la Resolución Exenta N°304, de 2011, aprobó el texto de las “Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía”;

- Que con fecha 6 de junio del presente, la DP del CDEC – SIC, en conformidad a las Bases de Licitación, llamó a licitación para los proyectos de las Obras Nuevas fijadas mediante el Decreto N°115;
- Que de acuerdo a lo informado por la Comisión, mediante Oficio citado en el Visto N°9, en el marco del proceso de licitación ya individualizado precedentemente, se evalúa como necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas para la obras nuevas, junto con el plazo constructivo de la obra nueva CER en la subestación Cardones, y como consecuencia de dichas ampliaciones, el plazo de adjudicación de dicho proceso de licitación; y
- Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de la expansión del sistema de transmisión troncal.

Decreto:

**Artículo único:** Modifícase el artículo segundo del Decreto N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, en el siguiente sentido:

- En el numeral 1. “Obras Nuevas”, número 7 de la tabla, correspondiente al proyecto “Instalación de un CER en S/E Cardones”, modifícase el plazo constructivo de 18 a 24 meses.
- En el numeral 1.7.3. “Entrada en operación”, reemplázase el guarismo “18” por “24”.
- En el numeral 3. “Condiciones y Términos para la Licitación, Ejecución y Explotación de las Obras Nuevas”, modifícase el numeral 3.1.2., reemplazando en su letra b), la frase “a más tardar 240 días contados desde el inicio del Proceso de Licitación, para todas las obras, a excepción de la obra “Instalación de un CER en Subestación Cardones”, para la que se dispondrá de 180 días”, por la frase “a más tardar 360 días contados desde el inicio del Proceso de Licitación”.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

---

### PODER JUDICIAL

---

#### CONCURSOS

Corte Suprema.- Se ha ordenado abrir concurso en esta Corte Suprema, por el término de diez días, a contar de su fecha de publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, en la vacante producida por promoción de su titular, don Fernando Ignacio Carreño Ortega, correspondiente a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, Grado IV de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postu-